

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:

50 001 33 33 008 2016 00355 01

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

ORLANDO OLAYA LARA Y OTROS

DEMANDADO:

EMPRESA ELÉCTRICA DEL GUAVIARE E.S.P

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup>, contra la sentencia del 14 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Sobre las pruebas de segunda instancia solicitadas en el escrito del recurso, se resolverá en el momento procesal correspondiente, según lo previsto en el artículo 212 dél C.P.A.C.A.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

<sup>2</sup> Fols 403-409 ibídem.

Fols 412-425 y 427-440 C. de primera instancia.